



Citar este número al responder: 0712-696452024

Santiago de Cali, 29 de julio de 2024

Señor(a)
MARIO WALTER MARULANDA
Predio "Esperanza"
Sector "La Campana" Vereda "Altos Los Mangos"
Coordenadas 3o23'40.2" Norte y 76°35'14"Oeste
Corregimiento "La Buitrera"
Cali, Valle

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

Por medio del presente se le comunica el *AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO* de fecha 26 de julio de 2024 el cual se entrega adjunto al presente documento, actuación que se adelanta en el expediente No. 0712-039-002-189-2015.

Se informa que contra el acto administrativo indicado no procede recurso conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez- Contratista DAR SUROCCIDENTE

Archivese en: Expediente 0712-039-002-189-2015...

l'scha de Entreas:

i scha de Entrega:

Firma:

Pagina 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CARRERA 56 No. 11-36

www.cvc.gov.co

Tel.: 620 66 00 – 3181700 Linea verde: 018000933093

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

CÓDIGO: FT.0710.02



#### INFORME DE VISITA

## 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

06 de agosto de 2024 / 2:30 pm

#### 2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR SUROCCIDENTE UGC-LILI-MELENDEZ-CAÑAVERALEJO-CALI

# 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Mario Walter Marulanda Rad: 0712-696452024

# 4. LOCALIZACIÓN:

Se realizó visita en la siguiente ubicación.

Jurisdicción del Distrito de Cali, corregimiento de La Buitrera, Sector La Campana, Inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°23′41,431" N -76°35′17,529" y Planas X=1054374 E Y=867167 N



Mapa 1. Ubicación geográfica de la visita realizada. Fuente GeoCVC

#### 5. OBJETIVO:

Realizar visita para entrega de correspondencia de Oficio Citación Notificación, con radicado 0712-696452024

## 6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó recorrido para entrega de correspondencia, con radicación No: 0712-696452024. Donde, no se halló al señor Mario Walter Marulanda. También, se indago con personas residentes en la zona y manifestaron no conocerlo (ver Foto 1).

Versión: 02 Fecha de aplicación: 2019/03/19



Página 1 de 8

# AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC.- en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016 y demás normas concordantes; y

## CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 1333 de julio 21 de 2009, dispone que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

## **ANTECEDENTES**

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente se encuentra radicado el expediente número 0712-039-002-189-2015, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se inició contra el señor MARIO WALTER MARULANDA identificado con cédula No. 16.744.016 por la presunta infracción al recurso bosque en el predio denominado "La Esperanza" ubicado en el sector "La Campana", vereda "Altos Los Mangos" corregimiento La Buitrera jurisdicción Municipio de Cali, en inmediaciones de las coordenadas 76°35'14" O - 3°23'40.2" N.

Que, reposa en el expediente informe de visita del 23 de julio de 2015 en el cual atendiendo queja telefónica se solicitó presencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para verificar tala de árboles, que del informe en cuestión se extrae:

(...)

5. Personas que asistieron a la visita:

Por parte del predio, se presentó el señor Mario Walter Marulanda identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16. 744.016 de Cali y por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Ing. Pedro Barragan y Técnicos Operativos. José Alfredo Jiménez Criollo y Jhon Anderson Talaga.

6. Objeto de la visita:

Atención de queja telefónica de la comunidad, donde solicitaron una visita técnica para verificar la tala de árboles.

7. Descripción de lo observado:

La visita se realizó en el predio La Eperanza se ubica en el sector La Campana, vereda Altos Los Mangos, Corregimiento de la Buitrera y en la vereda de la Fonda del corregimiento de Villacarmelo, municipio Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, en inmediaciones de las coordenadas geográficas 3°23'40.2" Norte y 76°35'14"; en el momento de la visita nos atendió el señor Mario Walter Marulanda ys e evidenció que se ha realizado la roceria de un





Página 3 de 8

Que, las notificaciones a los actos administrativos indicados se surtieron mediante aviso al señor JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 de la siguiente manera: Del auto que ordenó la vinculación en oficio 0712-153862021 con la respectiva publicación en la página web de la Entidad, y del auto de inicio del proceso sancionatorio ambiental según oficio de notificación por aviso No. 0712-901272022 el cual surtió la correspondiente publicación en página web de la Entidad quedando notificado el día 14 de septiembre de 2023.

Que, conforme a las necesidades del proceso se expidió AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO de fecha 19 de marzo de 2024 en el cual se decretó, los siguientes documentales:

- "Consultar mediante base de acceso al público en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - Sisbén y Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES la capacidad socioeconómica de los señores JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 y MARIO WALTER MARULANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.016.
- Consultar en el aplicativo de Registro Único de Infractores Ambientales RUIA los antecedentes de los señores JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 y MARIO WALTER MARULANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.016.
- Consultar en el aplicativo Ventanilla Única de Registro VUR si existe predio(s) a nombre de los señores JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 y MARIO WALTER MARULANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.016.
- 4. Solicitar al funcionario del Grupo de Atención al Ciudadano de la DAR SUROCCIDENTE a fin de que certifique sí existe alguna solicitud o trámité iniciado o radicado por los señores JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 y MARIO WALTER MARULANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.016 con el objetivo de identificar sí hay datos de correspondencia que permitan avanzar de manera positiva y efectiva el proceso sancionatorio ambiental."

Que, la comunicación a la mencionada actuación se surtió en oficio No. 0712-31162024 con la respectiva publicación en la página web de la Entidad el día 5 de junio de 2024.

Así lo anterior de las pruebas practicadas se obtuvo la siguiente información:

 De la consulta en la base de acceso al público de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES se obtuvo reporte de los investigados afiliados al sistema en régimen contributivo:

Respecto de JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula 94.413.494 se aporta la siguiente información:





Página 5 de 8

- De la consulta en la base de acceso al público del Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA no se encontró coincidencias de reportes situación que quedó en evidencia en el expediente.
- De la consulta en el aplicativo Ventanilla Única de Registro VUR a nombre de los señores JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 y MARIO WALTER MARULANDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.744.016 se encontraron coincidencias para los investigados (la consulta se realizó con el número de cédula reportada por el señor MARIO WALTER MARULANDA)
- De la consulta en el aplicativo de gestión documental de la Corporación se realizó búsqueda con los números de cédulas de los investigados, de la identificación 16.744.016 no se obtuvo coincidencias, por el contrario del señor JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 se encontró que ha realizado escritos a la Corporación a saber se tiene el siguiente reporte:



Que, así lo anterior se obtuvo información de contacto del señor JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 conforme al último escrito radicado con número interno 900972023 de fecha 29 de septiembre de 2023 en el cual reportó como número de contacto 317 441 1075, y el siguiente correo electrónico de contacto escobarlopezoffy@hotmail.com, que además en los anexos del escrito de solicitud indicó dirección física de notificaciones en la Calle 3 A Oeste No. 66C-05 Predio La Cascada sector Los Chorros de la ciudad de Cali, y un segundo número de celular de contacto 319 258 0516.

Que en dicho escrito se denunció posible disposición de escombros en un predio de su propiedad (370-467176) por lo cual solicitó el acompañamiento de la Autoridad Ambiental, se deja constancia para todos los fines que la solicitud fue atendida por el Coordinador de Unidad de Gestión de Cuenca Cali – Lili – Meléndez -Cañaveralejo.

Que en virtud a que dicha información reposa en la misma entidad en adelante se intentarán las comunicaciones relacionadas al curso de este proceso al correo electrónico indicado y de no obtener la autorización electrónica se continuarán las notificaciones a la dirección física ya indicada.





Página 7 de 8

este Código, se aplicarán en materia probatoria las normas del Código de Procedimiento Civil."

La sección tercera (Régimen Probatorio) del título único "Pruebas" capítulo I del CGP establece las siguientes:

"ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.

ARTÍCULO 169. PRUEBA DE OFICIO YA PETICIÓN DE PARTE. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas". (subrayado propio)

Que, sobre el particular el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece:

"ARTÍCULO 22. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios."

### CONSIDERACIÓNES DE LA DECISIÓN

Conforme a lo anterior, previo a la continuación de la etapa correspondiente designada por la Ley 1333 de 2009 y en consideración de la información contenida en los antecedentes del presente acto y que la identificación brindada por el señor MARIO WALTER MARULANDA realmente corresponde al señor ALONSO LEON VASQUEZ se considera necesario ordenar declaración del señor JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 para que se manifieste sobre los hechos materia de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales, y con mérito en lo expuesto:

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR la práctica de prueba consistente en declaración del señor JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 para que se manifieste sobre los hechos materia de investigación.

ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR el presente acto a los señores JAIME RODRIGO ESCOBAR LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.413.494 y MARIO WALTER

